



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Ejecutivo singular.
Radicación : 47605-40-89001-2023-00038
Demandante : COOMULTANAL
Demandado : NEIDYS CABARCAS HERRERA

Visto el informe secretarial que antecede, informando que se recibió escrito signado por el apoderado de la demandante, solicitando se requiera se de apertura al incidente de solidaridad contra el pagador de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA "FUNCODIG", por el incumplimiento de los descuentos ordenados por el despacho en auto del 19 de abril del presente año y teniendo en cuenta que una vez revisada la página del Banco Agrario se pudo constatar que no ha sido consignado el ultimo descuento a la demandada, por lo que es procedente la petición y en consecuencia este despacho, previo a la apertura del incidente, dispondrá que por secretaria se oficie al pagador de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA "FUNCODIG" para que explique a este Juzgado, las razones por las cuales no ha puesto a disposición los valores del embargo correspondientes a los meses de junio y julio de la presente anualidad, **advirtiéndole que es su obligación ponerlos a disposición del juzgado dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes** y que el incumplimiento a lo ordenado por esta Judicatura lo hará acreedor a las sanciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA "FUNCODIG", para que explique a este Juzgado, las razones por las cuales no ha puesto a disposición los valores del embargo correspondientes a los meses de junio y julio de la presente anualidad, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al mencionado funcionario de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394b37fd8b8b49a5bcff33624a3ae6e561264c2c4c7898a3cba42992d387b959**

Documento generado en 08/08/2023 02:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>